Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

En la Villa de Tozana y Salas Consistoriales de ella à veinte y ocho dias del mes de Febrero de mil ochocientos diez y seis, se juntaron los SS. Consejo, Justicia y Regim.to de ella: hasaver; El S.or Alcalde m.or, Regidores Diputados, Jurados, y Sindicos Gral. y Personero, que abajo firmaran para tratar los asuntos interesantes à ambas M. M. y utilidad de este Comun y assi juntos acordaron lo siguiente

Sobre liquidacion de Subministros de 1815, y ord.n comunicada p.r los tiempos en q.e se ha de liquidar

Se ha visto una orden del S.r Intend.te Gral. de esta Prov.a su fha. diez y nueve del corriente, en la q.e se inserta lo q.e ha manifestado el S.or Contador gral. para el entero Cumplim.to de la R.l ord.n de seis de Julio del año mil ochocientos tres, sobre lo que se deve observar en punto a la liquidacion de los Subministros que se hagan y dentro de que termino; y en su consecuencia = Acordo: Se le pue. y cumpla, y el encargado a cuyo cargo ha estado el Subministro en el año pasado trate inmediatamente de la liquidacion bajo de responsavilidad

Sobre oficio del Receptor de Bulas del año 1815.

Se ha visto el oficio del Receptor de Bulas del año pasado Geronimo Marin Molina, en el que solicita rendir cuentas a este Ayuntam.to; y en su consecuencia: Acordo: Se le prevenga, que conforme a la inmemorial practica, pase el dho. Geronimo a la Capital y rinda su cuenta en la Adm.on Gral. con los documentos que obren en su poder, y las Bulas sobrantes segun todo esta mandado, y de sus resultas se determinara

Asi lo acordaron y firmaron dhos. SS. doy fee =

D. Ygnacio M.a de Funes — Marin — Canovas

Andres Gab.l Ulloa

Canovas

Fran.co Davila — Canovas — Pedro Marin Camacho

Marin — Ruy Pres.te — Leon Navarro — Ygnacio Cosa